

NOTA UOC N° 114/2025

Asunción, 28 de mayo de 2025

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000.-

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la observación al proceso del llamado a "Contrato N° 05/2025 suscrito entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y la firma **C-TELL COMUNICACIONES S.R.L.**, en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA CVE N° 01/2025 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA CURSOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ DEL SNPP" – AD REFERÉNDUM - ID N° 457967.**

Aspecto observado:

1 Documentos del SICP

Situación: Falta remisión de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta

Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta.

Comentario: No se ha cumplido con el plazo de Protesta. El Dictamen remitido no tiene fecha. Subsanan.

Respuesta: Por un error material e involuntario se remite las documentaciones

1 Documentos del SICP

Situación: Inconsistencias

Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP

Comentario: Se observa que el Número del CDP actual difiere con respecto al inicial. Solicitamos una justificación legal al respecto.

Respuesta: Se ha expedido en fecha 10 de febrero de 2025 el CDP N° 53/2025 correspondiente a dicho proceso por el monto de Gs. 800.000.000, el cual fue levantado en primera etapa, pero conforme a la Resolución SNPP N° 167/2025 Por la cual se adjudica el Llamado a contratación por vía de excepción con difusión previa CVE N° 01/2025 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA CURSOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ DEL SNPP" – AD REFERÉNDUM, a la firma C-TELL COMUNICACIONES SRL es por el monto de Gs. 849.200.000.

Por tanto, se ha solicitado la anulación del mencionado CDP conforme a la Nota UOC N° 85/2025 a fin de cubrir el monto adjudicado, emitiendo el CDP N° 177.

Atentamente.


Abg. Mónica Osorio
Directora Interina
Unidad Operativa de Contrataciones

DECLARACIÓN JURADA

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000.-

Presente:

Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento en mi carácter de Encargada de la UOC del SNPP la justificación por el cual realizo la Comunicación del Contrato N° 05/2025, en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA CVE N° 01/2025 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA CURSOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ DEL SNPP" – AD REFERÉNDUM - ID N° 457967**, durante el periodo de protestas.

La razón se debe a la necesidad de contar con la Plataforma Virtual, ya que es de imperiosa necesidad disponer de la licencia atendiendo, para el inicio de las clases en la Unidad Operativa, quedando bajo mi exclusiva responsabilidad la Formalización del Contrato antes de los plazos estipulados para la protesta según lo establecido en las normas legales vigentes, y a su vez mencionar que la firma C-TELL COMUNICACIONES SRL, fue la única oferente que se presentó para el mencionado proceso licitatorio, teniendo la declaración de exclusividad, y fue notificado en fecha 29 de abril.



Abg. Mónica Osorio
Directora Interina
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC N° 13/2025

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

Asunción, 10 de febrero de 2025.

Visto el Artículo 40 de la Ley N° 7021/22, De Suministro y Contrataciones Públicas.

NORMATIVA APLICABLE:

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 que establece: *Contratación por excepción: 1) Excepciones a la concurrencia autorizada: inc. a) y d).*

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/24, expresa en el Art. 46. Excepciones a la concurrencia autorizada. La convocante será responsable del análisis, la justificación y la ejecución de los procedimientos de contratación realizados bajo los supuestos autorizados por la Ley.

Que, mediante Resolución N° 230/2025, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", expresa; en el CAPÍTULO VIII, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DPOR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, SECCIÓN I, Artículo 80. Comunicación de los Procedimientos de Excepción.

ANÁLISIS

Que, la Dirección de Familia Profesional de Mecánica de Motores, dependiente de la Gerencia Técnica del Servicio Nacional de Promoción Profesional es la dependencia requirente de la solicitud de la ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ELECTUDE, la cual es una necesidad institucional atendiendo a que es una herramienta innovadora y efectiva para el proceso de enseñanza en el área mecánica automotriz, ya que ofrece una experiencia de aprendizaje interactiva y práctica, sofisticada y completa que se adecua al sistema de educación digital, la cual en el año 2024 ha dado fiel cumplimiento de las necesidades formativas del periodo, no obstante para el año 2025, se prevé la inclusión de cursos relacionados con movilidad eléctrica, según lo establecido en la mesa de programación lo que implica una mayor demanda de licencias para la formación de los participantes.

1. Explicación detallada de la situación de hecho e individualización del inciso del Artículo 40 de la Ley, en la que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción comunicada;

El presente proceso tiene como objeto realizar la contratación para la RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA CURSOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ DEL SNPP, los cuales se ajustan a la vía propuesta, teniendo en cuenta que la norma establece: **Contratación por excepción:** *Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 1) Excepciones a la concurrencia autorizada: a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. d) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras.*

En ese sentido se pretende asegurar que los softwares requeridos para los cursos de Mecánica de Motores Área Automotriz, sean proveídos con celeridad y con un alto grado de eficiencia, enfocados siempre en la garantía y el respaldo técnico para las actualizaciones necesarias, cuyas condiciones que sólo la empresa que ostenta la representación de la marca la puede garantizar.

Es pertinente proseguir con los trámites atendiendo a que se halla debidamente justificada la contratación por excepción, puesto que la licencia de la firma CTELL COMUNICACIONES SRL cuenta con la DECLARACION DE EXCLUSIVIDAD PARA EL PROYECTO, otorgado por la firma ELECTUDE INTERNATIONAL BV, así como también cuenta con el Apostillado del Certificado de Declaración de Exclusividad, cumpliendo con las normativas legales, y la cual es un factor determinante.

2. Justificación sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el artículo 34 y 35 de la Ley;

La contratación del servicio citado no puede ser realizada mediante los procedimientos convencionales establecidos en el art. 34 (Licitación Pública y Licitación de Menor Cuantía), o a través de los procedimientos especiales contemplados en el art. 35 (SBE, Convenio Marco, Contratación inclusiva, etc.) de la Ley N° 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas", con base en los fundamentos que justifican la contratación con base en la titularidad de derechos exclusivos y por razones técnicas (numerales a y d del art. 40 de la Ley N° 7021/22) conforme a lo expuesto precedentemente.

CONCLUSIÓN

De acuerdo al análisis realizado, considerando la necesidad de contar con los servicios citados, la declaración de exclusividad presentado por firma CTELL COMUNICACIONES SRL quien cuenta con la DECLARACION DE EXCLUSIVIDAD PARA EL PROYECTO, otorgado por la firma ELECTUDE INTERNATIONAL BV, la garantía de la continuidad del desarrollo de los cursos, la normativa legal vigente y las circunstancias de hecho esbozadas mediante las áreas técnicas requirentes, es parecer de esta Dirección dar curso favorable al pedido realizado habiendo razones suficientes y fundadas para que la presente contratación se realice bajo la modalidad de contratación por la vía de excepción, con base en los fundamentos esgrimidos en el presente dictamen. Salvo mejor parecer, es mi dictamen.


ABG. MONICA OSORIO
DIRECTORA INTERINA
Unidad Operativa de Contrataciones



Asunción, 29 de abril de 2025

NOTA UOC N° 85/2025

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000.-

Presente

Me dirijo a usted, a fin de solicitar la anulación del CDP N° 053/2025, que se encuentra provisionado en el SIAF para la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA CURSOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ DEL SNPP - AD REFERENDUM” ID. 457967.**

La solicitud obedece, a fin de dar cumplimiento a la RESOLUCIÓN SNPP N° 167/2025. En el convencimiento de contar con su anuencia me despido con mi más alta consideración. ---

Adjunto Resolución.

Atentamente.-



ABG. MONICA OSORIO
Directora Interina
UOC SNPP

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Nro P.A.C 00457967

AÑO 2025

Nro. CDP 000000053/2025
Fecha Emisión 10/02/2025
Descripción RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA CURSOS DE MECANICA AUTOMOTRIZ DEL SNPP -
Modalidad AD REFERENDUM
COMPRA DIRECTA POR EXCEPCION
Entidad 016 MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

		1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8 = 2 - (3 + 4 + 7)	
Cla. Pro.	Act. Obj. Fue. Fin. Dpt. UnR. Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarias	Certificación Actual	Certificados Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero	
2	002 01 579 30 36 99 2	ACTIVOS INTANGIBLES	4.000.000.000	4.000.000.000	0	0	800.000.000	0	800.000.000	3.200.000.000
Total PAC						800.000.000				



[Handwritten Signature]

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Rodrigo Aponte Ríos, Jefe
Departamento de Presupuesto
S.N.P.P.



[Handwritten Signature]

Firma del Responsable de la UAF

ECON. ALEJANDRO LEON DUARTE
GERENTE ECONOMICO

Se ha creado y enviado el expediente Nro. 103908 con éxito.

	DNCP	Marco Legal	Planificación	Procesos	Módulos	Información	Servicios		Cambiar contraseña	Salir
Mas usados:	Ingreso de Expedi...	Consulta Mesa Ent...	Búsqueda de Proce...	Busq. Terminación...						

ALICIA LORENA ACOSTA GONZALEZ [3981870-1343] - Convocante - Código SICP 1343

Mesa de Entrada Digital

A través de esta sección usted podrá enviar documentos por mesa de entrada digital

Unidad Contratación:	Servicio Nacional de Promocion Profesional
Tipo Proceso:	Activación de Usuario UOC - Atención a Usuarios <input type="button" value="v"/>
* Asunto/Motivo:	<input type="text"/>
Adjuntar Documentos	<input type="button" value="Buscar"/> <input type="text"/>

Datos de Documentos Adjuntos

Nombre Archivo	Fecha	Acción
<input type="button" value="««"/> <input type="button" value="«"/> <input type="button" value="»"/> <input type="button" value="»»"/>		



E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña. Asunción, Paraguay - Tel. y Fax 415 - 4000 - dncp@contrataciones.gov.py
 Horario de Atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 15:00 horas
[Preguntas Frecuentes](#)

RESOLUCIÓN SNPP N° 167 / 2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA CVE N° 01/2025 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA CURSOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ DEL SNPP" – AD REFERÉNDUM - ID N° 457967. -----

Asunción, 28 de abril del 2025

VISTO: el Informe de Evaluación de Ofertas elaborado por el Comité de Evaluación conformado en el marco del análisis de las ofertas presentadas en el llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA CVE N° 01/2025 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA CURSOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ DEL SNPP" – AD REFERÉNDUM - ID N° 457967,** y; -----

CONSIDERANDO:

Que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 09 de abril de 2025, correspondiente al llamado a **Contratación por Vía de Excepción CON Difusión Previa CVE N° 01/2025 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA CURSOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ DEL SNPP" – AD REFERÉNDUM,** ha presentado oferta la siguiente empresa: **C-TELL COMUNICACIONES SRL.** -----

Que, el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de abril de 2025, en su parte conclusiva expresa: *"En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Arts. 52 al 55 de la Ley N° 7021/22 y los Arts. 75 al 82 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, el Comité de Evaluación, **RECOMIENDA** salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente Llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA CVE N° 01/2025 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA CURSOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ DEL SNPP" – AD REFERÉNDUM - ID N° 457967,** para el ejercicio fiscal 2025, según detalle expresado en el **ANEXO N° 4 "CUADRO DE ADJUDICACIÓN",** al siguiente oferente: **C-TELL COMUNICACIONES SRL., con RUC N° 80044690-0,** a contratar por un monto de Gs. 849.200.000 (guaraníes ochocientos cuarenta y nueve millones doscientos mil).* -----

Que, la recomendación del Comité sobre la adjudicación se halla enmarcada dentro de las disposiciones contenidas en el Artículo 55 "Adjudicación" de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el cual establece: *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."* -----

Que, los fondos a ser destinados en la presente adjudicación, se encuentran incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Promoción Profesional, en el Objeto del Gasto 5/1 "ACTIVOS INTANGIBLES", para el presente ejercicio fiscal. -----



RESOLUCIÓN SNPP N° 167/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA CVE N° 01/2025 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA CURSOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ DEL SNPP" – AD REFERÉNDUM - ID N° 457967. -----

Asunción, 21 de abril del 2025

Que, la Ley N° 1265/87, modificatoria de la Ley N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Artículo 13, establece que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo. -----

Que, la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENGARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO", en el Artículo 5° establece "...modificase el Artículo 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General: ... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de su competencia;...". -----

Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al Señor José Nicolás Cogliolo Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP). -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. Includes circular seal of SNPP and signature of Abg. Verónica de Hollanda, Secretaria General SNPP.

Art. 1° ADJUDICAR el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA CVE N° 01/2025 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA CURSOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ DEL SNPP" – AD REFERÉNDUM - ID N° 457967, al siguiente oferente: C-TELL COMUNICACIONES SRL., con RUC N° 80044690-9, a contratar por un monto de Gs. 849.200.000 (guaraníes ochocientos cuarenta y nueve millones doscientos mil), según detalle expresado en el ANEXO I "CUADRO DE ADJUDICACIÓN". -----

Art. 2° ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución y gestionar la suscripción de los contratos emergentes de la adjudicación, de acuerdo con las disposiciones legales.

Art. 3° DESIGNAR Administrador del Contrato al señor Rubén Oscar Rivas Frutos, con C.I. N° 1.497.001, Director de la Dirección de Familia Profesional Mecánica de Motores, dependiente de la Gerencia Técnica. -----

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplir -----

Signature and stamp of Verónica de Hollanda, Secretaria General SNPP.

Signature and stamp of José Cogliolo, Director General.

RESOLUCIÓN SNPP N° 167/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA CVE N° 01/2025 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA CURSOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ DEL SNPP" – AD REFERÉNDUM - ID N° 457967.

Asunción, 28 de abril del 2025

ANEXO I – CUADRO DE ADJUDICACIÓN.

ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	ATRIBUTO	CANTIDAD	C-TELL COMUNICACIONES SRL		
					Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	CARACTERÍSTICAS
1	43232502-9999	Renovación de Licencias de Plataforma Virtual para Cursos de Mecánica Automotriz del SNPP	Unidad de Medida: Unidad Presentación: Unidad	400	2.123.000	849.200.000	Marca: Electude Fabricante: Electude International BV Procedencia: Países Bajos - Nuenen
TOTAL					849.200.000		


Verónica de Hollander
Secretaria General
SNPP


JOSE COGHILO
DIRECTOR GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Abg. Verónica de Hollander
Secretaria General
SNPP